1) Que el Director de Producción, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente contrato define y justifica la necesidad de la contratación.

2) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3) Que mediante Memorando No. 3-6000-18-03133 radicado en el Grupo de Gestión Contractual el 16 de noviembre de 2018, el Director de Producción presentó solicitud de contratación. Dicha solicitud fue objeto de observaciones, las cuales fueron subsanadas de forma definitiva el 10 de diciembre de 2018.

4) Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y como consta en la certificación suscrita por la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, actualmente no existe personal suficiente e idóneo en la planta del **INSTITUTO**, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar.

5) Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General del **INSTITUTO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, hace constar que **EL/LA CONTRATISTA**, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del presente contrato.

6) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

7) **EL/LA CONTRATISTA**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

8) Que realizada la consulta por el Grupo de Gestión Contractual de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas el nombre del **CONTRATISTA**, no figura con anotaciones en los anteriores.

9) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Apoyar las actividades relacionadas con la fabricación de Medios de Cultivo, por medio del control y verificación de los puntos críticos en las diferentes etapas productivas asegurando el cumplimiento de especificaciones del producto final, siguiendo los procesos de calidad establecidos en el área.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($32.775.000) MCTE,** incluidos los impuestos y contribuciones de ley.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO Y LUGAR: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en el Instituto Nacional de Salud, Av. Calle 26 No. 51-20 Bogotá.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Específicas:

1. Realizar la unificación de la información relacionada al control de productos y sustancias químicas del Área Medios de Cultivo, registrando la clasificación para el transporte según ONU, Sistema Globalmente Armonizado SGA, hojas de seguridad y uso actual, como requerimiento para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Realizar seguimiento durante la ejecución de las diferentes etapas de proceso de producción de medios de cultivo por medio de la verificación del cumplimiento de lo establecido en la documentación vigente en el área y el Instituto Nacional de Salud.
3. Realizar verificación del correcto diligenciamiento de los formatos relacionados a las actividades productivas de medios de cultivo conforme a lo descrito en la documentación del área.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la limpieza y sanitización de áreas y equipos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.
5. Brindar apoyo durante la planeación y programación de la fabricación de medios de cultivo, teniendo en cuenta las características de los productos, y realizar acompañamiento durante el muestreo de producto terminado.
6. Reportar desviaciones encontradas durante el proceso productivo de medios de cultivo planteando actividades que permitan optimizar los procedimientos de producción, evitando incurrir en desviaciones de las mismas.
7. Apoyar en la actualización, modificación y administración del procedimiento e instructivos requeridos en el Área Medios de Cultivo, conforme a lo establecido en el SIG.
8. Participar en el análisis de causas a los hallazgos y observaciones presentadas en el Área Medios de Cultivo, planteando actividades que permita estructurar los planes de mejoramiento requeridos.
9. Realizar las actividades relacionadas a la actualización de base bases de datos para realizar seguimiento a monitoreos ambientales, reporte de resultados, inventario y manejo de archivo de gestión y apoyo asegurando la disponibilidad de los documentos, conforme a lo establecido en la documentación del área.
10. Cumplir con todas las responsabilidades descritas en la Documentación Aprobada y Vigente asignada a los funcionarios del área Medios de Cultivo y la que corresponda al SIG del Instituto Nacional de Salud.
11. Cumplir con lo establecido en el Manual de Bioseguridad y las normas de seguridad y salud en el trabajo descrito en la documentación vigente del INS.
12. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el desarrollo eficiente del contrato.

B) Informes:

1. Informes mensuales de avance y seguimiento de los productos y obligaciones del contrato.
2. Informe final de ejecución que evidencie los productos y las actividades desarrolladas para el cumplimiento de su objeto contractual, asegurando que los soportes de los productos entregados permanezcan en el área.
3. Informe que relacione las sustancias y productos químicos utilizados en el Área Medios de Cultivo, así como la clasificación para el transporte según ONU, Sistema Globalmente Armonizado SGA, hojas de seguridad y uso actual.

C) Productos:

1. Base de datos con la matriz de control de productos y sustancias químicas del Área Medios de Cultivo.
2. Registro diario de las actividades de verificación realizadas en cada una de las etapas de proceso de producción de medios de cultivo, asegurando el cumplimiento de lo establecido en la documentación del área.
3. Registro diario de verificación de la trazabilidad de los procesos productivos por medio del diligenciamiento de los formatos requeridos para el registro de las actividades de fabricación de medios de cultivo conforme a lo descrito en la documentación del área.
4. Registro semanal que permita asegurar la verificación realizada a la limpieza y sanitización de equipos y áreas para asegurar su disponibilidad en el proceso productivo de medios de cultivo.
5. Registro semanal de las actividades relacionadas con la generación de la programación, planeación de producción

y acompañamiento durante el muestreo realizado al producto terminado.

6. Registro semanal en el formato de seguimiento de actividades de las desviaciones presentadas en las diferentes etapas durante el proceso de producción de medios de cultivo.
7. Registro mensual en el formato de seguimiento o soporte sobre las actividades realizadas durante el apoyo de actualización, modificación y administración de la documentación del área.
8. Registro mensual sobre el desarrollo de las actividades relacionadas con el sistema de calidad y planes de mejoramiento desarrollados en el Área.
9. Bases de datos actualizada de resultados de monitoreo ambiental, resultados de análisis, inventario y archivo de gestión y apoyo.

D) Obligaciones Generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados, observando en todo momento la constitución política, las Leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
3. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
4. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
7. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
8. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el **CONTRATISTA (**afiliándose en todo caso a una sola ARL)**,** y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **INSTITUTO**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL INSTITUTO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, así como asistir a las reuniones, y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato el control de toda la documentación que en medio físico o magnético se le ponga a su consideración, y en el evento en que deba atender el manejo de información a través de medios sistematizados de correspondencia, presupuesto u otros de la entidad, deberá dejarlos permanentemente relacionados y enunciando el estado del trámite o documento, estado que deberá corresponder a los términos de ley o de los reglamentos y al finalizar el contrato no deberá tener ninguna tarea inherente a lo referido en este numeral en estado pendiente.
16. Cuando el **INSTITUTO** así lo determine, **EL CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor.
17. Atender los lineamientos dados por el **INSTITUTO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG.
18. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
19. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos relacionados que el Instituto Nacional de Salud ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales en procura de sus productos.
20. Guardar, conservar y responder por la custodia de la documentación que le sea asignada para el cumplimiento de actividades y devolverla al supervisor del contrato debidamente identificada, organizada y foliada en cumplimiento de la normatividad vigente.
21. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si para tal efecto el **INSTITUTO** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, software o cualquier clase de herramientas, **EL/LA CONTRATISTA** será el único responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, **EL/LA CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **INSTITUTO** de la que pueda hacer uso en desarrollo de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** pueda hacer uso de los insumos de oficina que pone a su disposición el **INSTITUTO**, y con el ánimo de contribuir en la construcción y desarrollo de un estado eficiente; solo deberán ser impresos los documentos netamente necesarios para el cumplimiento de los servicios, o las versiones finales que requieran ser suscritos para ser presentados al supervisor o a las áreas o dependencias, buscando cumplir con propósitos de protección al medio ambiente, y a la política del estado colombiano de cero papel, así como en la austeridad del gasto público; no solo en el uso de papel, tóner, energía eléctrica, sino de todos aquellos insumos frente a los cuales se obliga a generar un uso real y eficiente limitado a lo necesario.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
11. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
12. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

1. **Para la vigencia 2018:** Hasta la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.425.000)** en un (1) solo pago, contra entrega del producto No. 1 "*base de datos con la matriz de control de productos y sustancias químicas del Área Medios de Cultivo*", previa aprobación por parte del supervisor.

2. **Para la Vigencia 2019:** Hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($31.350.000)**, en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.850.000)**, y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento final por parte del supervisor del mismo, quien deberá entregar al Grupo de Gestión Contractual copia del informe definitivo, del recibo a satisfacción y relación de pagos al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58218 del 17 de octubre de 2018 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en 2019 No. 84918 del 30 de Noviembre de 2018, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar 2018	Valor a Cargar 2019
Administración, Producción y Control de la Calidad de Biológicos y Químicos y Animales de Laboratorio	C-1901-0300-3-10	$1.425.000	
Fortalecimiento de la capacidad institucional en la provisión de bienes y servicios de interés para la salud pública			$31.350.000
TOTAL:		**$32.775.000**	

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico o quien esta delegue, el cual deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO SEGUNDO EL/LA CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: En concordancia con lo establecido por el artículo 91 de la Ley 23 de 1982 y de acuerdo con la Resolución Interna No. 1607 del 22 de diciembre de 2014, **EL/LA CONTRATISTA** transfiere de manera total y sin limitación alguna a **EL INSTITUTO**, los derechos patrimoniales de autor, de propiedad intelectual e industrial y conexos, sobre las obras que llegare a producir, crear o inventar, en cumplimiento del objeto contractual, actividades, obligaciones y productos a su cargo, en virtud del presente acuerdo de voluntades; para todos los efectos en materia de Propiedad Intelectual, Industrial y Derechos de autor, la relación se regirá bajo lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual establecido por la Entidad y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato entiéndase como obras todo aquello creado, inventado, producido, ocasionado, hecho, originado y demás, por **EL/LA CONTRATISTA** y que sea susceptible de protección de derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial, derivados del presente contrato, cuyos criterios se encuentran establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL/LA CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que

sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **INSTITUTO** serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL/LA CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL/LA CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: EL/LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que

causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL/LA CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL/LA CONTRATISTA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Dora Nelsy Beltrán Rincón / Profesional Especializada Grupo Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Katherine Buendía Franco / Contratista Oficina Asesora Jurídica